

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

2076 *Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones del programa de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000)*

Hechos

1. El 16 de noviembre de 2021 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) incluido en el programa de regeneración y reto demográfico del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. (BOIB n.º 158), modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 8 de junio de 2023 (BOIB n.º 78, de 13 de junio de 2023).
2. En fecha 13 de junio de 2023 se publicó en el BOIB n.º 78, la resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 8 de junio de 2023, por la cual se modificaba la Resolución del consejero de 10 de noviembre de 2021 por la cual se aprobaba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones del programa de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el programa de regeneración y reto demográfico del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (NextGenerationUE).
3. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
4. En fecha 23 de febrero de 2026, el técnico , Antonio Sánchez Sánchez, una vez examinada la solicitud, emitió un informe favorable de los aspectos siguientes:
 - Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.
 - Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
 - Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto la estatal como la autonómica.
5. El técnico, Antonio Sánchez Sánchez, en aplicación del procedimiento de concesión que establece el apartado octavo de las bases de la convocatoria (BOIB n.º.158, de 16 de noviembre de 2021), ha informado favorablemente sobre la concesión de las subvenciones descritas en el anexo, las cuales se han calculado de acuerdo con la base quinta de la convocatoria de estas ayudas.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
3. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y energía de 15 de mayo de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).
4. El Real Decreto 691/2020, de 3 de agosto, por el cual se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa en las comunidades autónomas.
5. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 10 de noviembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones del programa de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE5000) (BOIB n.º158, de 16 de noviembre de 2021), incluido en el programa de regeneración y reto demográfico del Plan de Rehabilitación y regeneración Urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.
6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 08 de junio de 2023 por la cual se modifica la Resolución del consejero de 10 de noviembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones del programa de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el programa de regeneración y reto demográfico del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (NextGenerationUE).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar la concesión de una subvención para actuaciones del programa de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PRECIO 5000) por un importe total de 137.595,19 euros y 2 beneficiarios. En el anexo de esta propuesta figuran los datos de cada beneficiario sobre la concesión de la subvención.
2. Autorizar y disponer el gasto de 137.595,19 euros a los 2 beneficiarios que figuran en el anexo y por los importes que se detallan por cada uno de ellos, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el anexo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Esta ayuda puede ser cofinanciada a cargo del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de las Illes Balears, encuadrada a: objetivo temático 4 «Economía baja en carbono»; objetivos específicos OE 4.1.2 «Energías renovables para a usos térmicos», OE 4.2.1 «Eficiencia energética a empresas» y OE 4.3.1 «Eficiencia energética en edificación, infraestructuras y servicios públicos».
3. Establecer que los beneficiarios disponen de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* para presentar el anexo II *Declaración responsable cumplimiento del artículo 13,3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y documentación complementaria en su caso.
4. Disponer que las inversiones objeto de la solicitud se tienen que ejecutar y pagar dentro del periodo que va desde el día de presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2026.
5. Disponer que el plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo será el 31 de mayo de 2026.



6. El pago y la justificación de las actuaciones se tienen que hacer de acuerdo con el que dispone el apartado décimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 10 de noviembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones del programa de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREEE5000) (BOIB n.º 158, de 16 de noviembre de 2021), incluido en el programa de regeneración y reto demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Se tienen que acreditar el pago de los justificantes mediante un documento, extracto o certificado bancario.
7. Los beneficiarios están obligados a cumplir lo que dispone el apartado decimotercero de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 10 de noviembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones del programa de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE5000) (BOIB n.º 158, de 16 de noviembre de 2021), incluido en el programa de regeneración y reto demográfico del Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.
8. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, como también la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, dará lugar a la revisión parcial o total de la subvención, y por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.
9. Las personas o entidades beneficiarias tienen que garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio Do No Significando Harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y por el Reglamento (UE) n.º2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
10. De acuerdo con el artículo 9.3.d de la Orden HFP/1030/2021, el beneficiario tiene la obligación de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión.

Contra esta Propuesta de resolución puede alegar lo que considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. En caso contrario, se entenderá que está conforme con el contenido de la propuesta.

Palma, 26 de febrero de 2026

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez



ANEXO I
Lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención

Expediente	Fecha registro entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)
PREE5000-40/2021	28/12/2023	Alotark Arquitectos y Consultores SL	***2600**	2026/G/731A01/77000/00/19701/MR029	Mejora del envolvente térmica mediante la instalación de SATE y carpintería exterior e instalación sistema aerotermia para producción de ACS (2)	113.349,13	53.956,20
PREE5000-52/2021	29/07/2024	Joan Alfons Ponce Coll	***9786**	2026/G/731A01/78000/00/19701/MR029	Mejora de la eficiencia energética del envolvente térmica e instalación de climatización y calefacción mediante aerotermia y recuperación de calor (1)	104.148,73	83.638,99

Total de expedientes: 2

Primer beneficiario: Alotark Arquitectos y Consultores SL

Último beneficiario: Joan Alfons Ponce Coll

Total de la subvención: 137.595,19

(1) De acuerdo con el punto 5.4 del anexo I de la convocatoria y en lo referente a la aplicación de las ayudas de estado, dado que los beneficiarios son personas físicas que no realizan actividad económica por la cual ofrecen bienes y/o servicios en el mercado, no le es de aplicación las ayudas de estado. No obstante, el artículo 17.9 del Real Decreto 691/2021, establece un carácter incentivador en las ayudas y solo se admitirán actuaciones iniciadas con fecha posterior a la fecha de solicitud. Esta ayuda no está sujeto al régimen de mínimos.

(2) De acuerdo con el punto 5.4 del anexo I de la convocatoria y en lo referente a la aplicación de las ayudas de estado, dado que los beneficiarios son empresas y realizan actividad económica por la cual ofrecen bienes y/o servicios en el mercado, la ayuda concedida está sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Esta ayuda no está sujeto al régimen de mínimos.





Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D./Dña., con NIF/NIE..... y en representación de la entidad....., con NIF/CIF

La representación se ostenta en virtud de..... (indique el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en base al artículo 69 sobre declaración responsable y comunicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo (*denominación de la entidad solicitante*) sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marque la opción que corresponda)

Que..... (*denominación de la entidad solicitante*), de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

Que (*denominación de la entidad solicitante*), de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, **lo cual acredita adjuntando a esta declaración** la certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con número de registro, en los términos previstos en el citado artículo 13,3 bis.

NOTA. En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En de de de
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)